



LEY N° 1030

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: DESIGNACIÓN “AD-REFERÉNDUM” DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DEL REPRESENTANTE DE LA PROVINCIA, ANTE EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Sanción: 20 de Noviembre de 2014

Promulgación: 31/03/2015 (De Hecho)

Veto Total Dto. N° 3144/14.

Insistencia Legislativa Res. N° 021/15.

Publicación: B.O.P.: 10/04/15.

Artículo 1°.- Establécese la designación del representante por la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ante el Consejo Federal Pesquero conforme el artículo 8° de la Ley nacional 24.922 por decreto del Poder Ejecutivo y “ad-referéndum” de la Cámara, quién no podrá asumir sus funciones hasta tanto no preste conformidad expresa o tácita.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo deberá notificar la designación de referencia al Poder Legislativo en un plazo no mayor a los dos (2) días hábiles.

El consentimiento se considerará otorgado si en la sesión siguiente a que la designación tome estado parlamentario, en la Comisión de Labor Parlamentaria, la Legislatura no manifiesta oposición expresa a la designación efectuada.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.